REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
24 Páginas

Valor C$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII | Managua, Martes 19 de Enero de 1999 | No. 12

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Asocicación Movimiento Eclesial Apóstoles de la Palabra, M.E.A.P. 265

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio 271

MINISTERIO DE SALUD

Lista de Medicamentos Básicos del Ministerio de Salud 277

SECCION JUDICIAL

Convocatoria 288
Citación de Procesados 288

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION MOVIMIENTO ECLESIAL APOSTOLES DE LA PALABRA, M.E.A.P.

Reg. No. 10.394 - M. 215199 - Valor C$ 1,980.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el Número Un Mil Ciento Setenta y Dos, (1172), de la Página Novecientos Doce, a la Página Novecientos Veintiséis, del Tomo I, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **«ASOCIACION MOVIMIENTO ECLESIAL APOSTOLES DE LA PALABRA, M.E.A.P».** Conforme autorización de Resolución del día dos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- **Lic. Mario Sandoval López,** Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

T E S T I M O N I O: ESCRITURA NUMERO CUATRO (4).- CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL Y ESTATUTOS.- En la Ciudad de Managua, a las siete y quince minutos de la noche del día veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Ante mí, MANUEL SALVADOR FONSECA CORRALES, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta Ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, comparecen los señores: 1. - CATALINO RUGAMA MENESES, Conductor, Casado, de este domicilio; 2.- NELLY MARTINEZ IBARRA, Ama de Casa, Casada, de este domicilio; 3.- MARIA ISABEL MENDEZ LOPEZ, Profesora, Soltera, con domicilio en Las Maderas, Tipitapa, jurisdicción de este Departamento, de tránsito por esta Ciudad; 4.- LUZ MARINA ORELLANA MUNGUIA, Profesora, Casada, con domicilio en Las Maderas, Tipitapa, jurisdicción de este Departamento, intencionalmente por esta Ciudad; 5.- DOMINGA LIDIA CRUZ PORTILLO, Ama de Casa, Viuda, domiciliada en Las Maderas, Tipitapa, jurisdicción de este Departamento, de tránsito por esta Ciudad; y 6.- REYNALDO FLORES CAMPOS, Licenciado en Administración de Empresas, Casado, de este domicilio; todos mayores de edad Doy fe, de conocer personalmente a los comparecientes, que tienen a mi juicio la capacidad civil necesaria para contratar y obligarse, especialmente para ejecutar este acto, y de que accionando cada uno de ellos en su propio nombre y representación, conjuntamente manifiestan: Que han convenido en constituir una ASOCIACION CIVIL de carácter religioso, con personalidad jurídica propia, apolítica y sin fines de lucro, que se regirá por este pacto constitutivo, sus Estatutos y Reglamentos, así como

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

por la Ley sobre Personas Jurídicas y las leyes generales de la República de Nicaragua que le sean aplicables.-PRIMERA: (DENOMINACION).- La Asociación se denominará: MOVIMIENTO ECLESIAL APOSTOLES DE LA PALABRA, la que podrá identificarse en forma abreviada como: M.E.A.P y podrá usarla en toda clase de documentos, correspondencia o propaganda.- SEGUNDA: (DOMICILIO).- La Asociación tendrá su domicilio en esta Ciudad de Managua, y podrá, cuando lo considere oportuno y necesario, establecer oficinas o filiales en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera de ella.- TERCERA: (DURACION).- La duración de la Asociación será indefinida.- CUARTA: (OBJETIVO).- El objetivo principal del "Movimiento Eclesial Apóstoles de la Palabra", es difundir y defender intensamente la Palabra de Dios, inspirados en la fe católica para alcanzar una profunda vida espiritual, cimentada en la oración, en el amor a la Eucaristía y a la Virgen Santísima y un gran amor a la misma Palabra de Dios.- Para lograr sus propósitos, el M.E.A.P. podrá realizar las siguientes actividades: 1. Fomentar y fortalecer la práctica de las virtudes, las obras de misericordia y los Sacramentos, para dar así testimonio de vida, e impulsar el amor hacia el prójimo sin discriminación de género, raza, religión o ideología política; 2. Impulsar la promoción, práctica y defensa de la fe católica; 3. Promover, establecer y desarrollar programas religiosos para proclamar la Palabra de Dios, y extender de manera infinita la fe católica, utilizando para ello todo medio de comunicación, como: Emisoras Radiales, Canales de Televisión, Periódicos, Revistas, Seminarios y cualquier otro método de publicidad legalmente permitido; 4. Impartir Conferencias, Seminarios, Cursos, Retiros y cualquier otra actividad en pro de la divulgación de la Palabra de Dios, que fortalezca, conserve y defienda con fidelidad la fe católica; 5. Crear y atender Centros de Catequesis en todas las Comunidades y Barrios, con el propósito de iniciar a unos y fortalecer a otros en la práctica y multiplicación de la fe católica; 6. Establecer y atender Centros de promoción humana, Talleres de aprendizaje, costura, manualidades y adiestramiento, en beneficio de la juventud con menos recursos económicos; 7. Llevar a cabo obras sociales en beneficio y con participación de la Comunidad, en procura de su desarrollo integral y superación en todos los niveles, priorizando los sectores más desfavorecidos; 8. Dar atención a los problemas de la juventud, la familia y la comunidad, principalmente a los Niños y Jóvenes de la calle que han tenido problemas de drogas y delincuencia, procurando transformar sus hábitos de vida y los de su familia; 9. Organizar visitas de ayuda para los sectores marginados, repartiendo preferentemente entre los más desposeídos y necesitados, alimentos, vestuario, medicinas y otros bienes y servicios que estén a su alcance; 10. Procurar fortaleza espiritual y moral, a aquellas personas que se encuentren privadas de su libertad, llevándoles la Palabra de dios, nuestro Señor, y dar testimonio de su grandeza y omnipotencia; 11. Realizar actividades benéficas a fin de colaborar con los Seminarios y las Iglesias católicas con bajos ingresos, y cualquier otra obra de interés y servicio para el desarrollo espiritual; 12. Fomentar e impartir capacitación doctrinal y técnica a sus asociados, con el fin de prepararlos para el desempeño de funciones dentro de los diferentes apostolados de la Iglesia Católica; 13. Establecer relaciones con otras Instituciones y Organizaciones Religiosas Católicas, Educativas, Culturales y Sociales, establecidas en cualquier punto del territorio nacional o fuera de él, dentro del marco jurídico permitido por sus Estatutos, Reglamentos y demás leyes de la República que le fueren aplicables; 14. Mantener estrechas relaciones con sus filiales, para asesorar y mantener intercambio de programas, normas y sistemas con miras a un mejor aprovechamiento de las experiencias nacionales y extranjeras; 15. Realizar actividades con Organismos no gubernamentales, nacionales o internacionales, para la obtención de recursos, a fin de fortalecer, desarrollar y concluir los proyectos impulsados; 16. Gestionar y canalizar los recursos propios y externos, al igual que los de la cooperación internacional y de organismos no gubernamentales de solidaridad, a fin de lograr el desarrollo de sus programas; 17. Organizar una biblioteca para consultas y publicaciones, con el fin de informar periódicamente a los asociados y a lo beneficiarios de los programas delM.E.A.P., sobre la marcha y progreso de las actividades internas y externas; 18. Emprender y darle atención a cualquier otra obra social que de acuerdo a las circunstancias del momento sean de extrema urgencia; 19. Toda actividad que conjugue con las finalidades del Movimiento Eclesial Apóstoles de la Palabra, que los fundadores, la Junta Directiva o la Asamblea General estimen conveniente.- QUINTA : (DE LOS MIEMBROS DEBERES Y DERECHOS, SU CESANTIA).- Los Miembros del Movimiento Eclesial Apóstoles de la Palabra, tendrán dos (2) categorías: a. Miembros fundadores: Son las personas que suscriben la presente escritura de constitución; y b. Miembros activos: Serán aquellas personas naturales o jurídicas, que una vez cumplido con los requisitos establecidos para ello y calificadas por la Asamblea General, se encuentren inscritas como tales en el Libro de Registro de Asociados que lleve la asociación.- Todos los miembros tendrán voz y voto, así como los demás derechos y deberes establecidos en este pacto constitutivo y sus Estatutos correspondientes.- Las personas naturales pierden su afiliación: 1. Por renuncia, y 2. Por resolución de la Junta Directiva, tomada por incurrir en cualquiera de las causas establecidas en los Estatutos y ratificada en Asamblea General por votación de las dos terceras (2/3) partes de los concurrentes. Los miembros que representen personas jurídicas, perderán su membresía y cesarán de ejercer sus funciones en el Movimiento Eclesial Apóstoles de la Palabra, por las siguientes razones: a. Cuando dejen de prestar sus servicios en la Institución o persona jurídica que los acredita como su representante; b. Cuando la Institución o persona jurídica que representen, designe a otro y lo nombre ante el M.E.A.P. para representarlo como Miembro; y c. Por las demás causas contempladas en los Estatutos y en la ley de la materia. El reemplazo de los miembros que a la vez sean miembros de la Junta Directiva, se efectuará por elección en Asamblea General. SEXTA: (ORGANOS Y FUNCIONAMIENTO). Los órganos del Movimiento Eclesial Apóstoles de la Palabra, serán: 1. LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, que será la máxima autoridad. Estará dividida en dos (2) categorías: a. Ordinarias: Las Asambleas Generales ordinarias tendrán lugar cada año y se realizarán en el mes de Enero, en ella se trataran los asuntos corrientes de la Asociación. Con instrucciones de la Junta Directiva, el Secretario efectuará, con mención de la Agenda, la convocatoria para la Asamblea con diez (10) días de anticipación por lo menos, utilizando los métodos establecidos en los Estatutos correspondientes. El quórum de ley se llenará con la presencia de la mitad más uno de los miembros activos, estableciéndose que para la validez de las resoluciones tomadas, se requerirá de la mayoría simple de votos; y

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

b. Extraordinarias: Las Asambleas Generales extraordinarias se celebrarán para tratar asuntos especiales de la Asociación, tendrán lugar cada vez que lo requiera la Junta Directiva o lo solicitaren por escrito, con exposición de motivos por ello, el treinta por ciento (30%) de los miembros debidamente registrados. Para su realización se observará el mismo sistema utilizado para las ordinarias. El quórum de ley se llenará con los dos tercios (2/3) de los miembros activos. De no alcanzar el quórum requerido, la Junta Directiva citará a una segunda convocatoria con cinco (5) días de anticipación, y en este caso, para ambas Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, el quórum se formará con la mitad más uno. Si una hora después de la señalada no se alcanza el quórum necesario, la Asamblea se llevará a efecto con los miembros presentes. Se exceptúan los casos de aprobación o reforma de Estatutos y admisión de nuevos miembros, para los que siempre se requerirá de los dos tercios (2/3) de votos de la totalidad de los Miembros debidamente registrados; y 2. LA JUNTA DIRECTIVA. La dirección y administración inmediata del M.E.A.P., estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por seis (6) Miembros, divididos así: Presidente, Vice Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal y Fiscal, quienes serán electos por la Asamblea General por el período de dos (2) años en el ejercicio del cargo, con opción a ser reelectos para períodos sucesivos. Se reunirán ordinariamente una (1) vez al mes, y en forma extraordinaria, cuando el Presidente, o bien, la mayoría de los Miembros de la Junta Directiva así lo solicite. Será competencia de la Junta Directiva respetar los objetivos y finalidades del Movimiento Eclesial Apóstoles de la Palabra, ejercer su dirección ejecutiva y supervisar sus actividades, así como cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, sus Estatutos, reglamentos y resoluciones tomadas por la Asamblea General. El quórum de ley se llenará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus resoluciones tendrán validez con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes. SEPTIMA: (REPRESENTACION). El Movimiento Eclesial Apóstoles de la Palabra, será representado por el Presidente de la Junta Directiva, con facultades de apoderado generalísimo, quien a su vez, podrá delegar en otro Miembro de la Junta Directiva, poderes de alguna de sus facultades. En ausencia o impedimento temporal del Presidente, asumirá sus funciones el Vice Presidente, necesitando poder expreso para la representación legal. OCTAVA: (PATRIMONIO). El Patrimonio del Movimiento Eclesial Apóstoles de la Palabra, estará constituido por los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título. Sus recursos serán: a. Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios del M.E.A.P.; b. Los préstamos obtenidos; c. Las donaciones, herencias y legados que reciba de sus asociados o terceras personas; d. Las ofrendas, diezmos y demás aportes enterados por sus miembros; y e. Todos los ingresos y recursos recibidos por medios lícitos y honestos. NOVENA : (DISOLUCION Y LIQUIDACION). El Movimiento Eclesial Apóstoles de la Palabra podrá disolverse en los siguientes casos: a. Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las tres cuartas (3/4) partes de los asociados; y b. Por cualquier otro caso que de conformidad con la ley, procediera la disolución. En caso de acordarse la disolución, la Asamblea General nombrará una Junta Liquidadora y designará, además, la organización o institución religiosa similar, a quien se le transferirá el Activo líquido y bienes del M.E.A.P. DECIMA: (LIBROS). El Movimiento Eclesial Apóstoles de la Palabra, una vez obtenida su personalidad jurídica, llevará los siguientes libros: 1. Un Libro de Registro de Asociados; 2. Un Libro de Actas de la Asamblea General; 3. Un Libro de Actas de la Junta Directiva; y 4. Un Libro de Contabilidad o los que correspondan, según requisitos de ley. DECIMA - PRIMERA: ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL). En este acto, los otorgantes proceden a la elección de una Junta Directiva Provisional, que fungirá desde esta fecha que se nombre una Junta Directiva definitiva, la cual, mientras no se realice dicha elección, queda integrada de la siguiente forma: PRESIDENTE: Catalino Rugama Meneses; VICE PRESIDENTE: Nelly Martinez Ibarra; SECRETARIA: María Isabel Méndez López; TESORERA: Luz María Orellana Munguia; VOCAL : Dominga Lidia Cruz Portillo; y FISCAL: Reynaldo Flores Campos. DECIMA - SEGUNDA : (FACULTAD PARA OBTENER PERSONALIDAD JURIDICA). Se designa al Presidente de la Junta Directiva, Catalino Rugama Meneses y/o a la Vice Presidente, Nelly Martinez Ibarra, para que cualquiera de ellos realice ante los organismos y autoridades competentes, los trámites necesarios para obtener la personalidad jurídica del Movimiento Eclesial Apóstoles de la Palabra y ejercer todos los derechos civiles relativos a sus legítimos intereses. En este estado, encontrándose reunidos todos los otorgantes, en su calidad de fundadores de la Asociación denominada Movimiento Eclesial Apóstoles de la Palabra, convienen en celebrar Asamblea General, con el objeto de aprobar sus Estatutos. Preside la sesión el Señor Catalino Rugama Meneses, quien acciona en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, asistido por la Secretaria, Señorita María Isabel Méndez López, ambos electos provisionalmente en el pacto constitutivo. Después de comprobar el quórum de ley, el Presidente declara abierta la sesión, y una vez referido el único punto de agenda, somete a la consideración de la Asamblea el proyecto de Estatutos elaborado. Sometido a discusión dicho proyecto, después de deliberar ampliamente sobre su contenido, artículo por artículo y efectuar las correcciones del caso, por unanimidad de votos queda aprobado de la siguiente manera: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA: MOVIMIENTO ECLESIAL APOSTOLES DE LA PALABRA " (M. E. A. P.) CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO 1°.** Naturaleza. El Movimiento Eclesial Apóstoles de la Palabra, es una Asociación Civil de carácter religioso, apolítica, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio. **ARTICULO 2°.** Denominación. Su denominación es: MOVIMIENTO ECLESIAL APOSTOLES DE LA PALABRA, y podrá usarse en forma abreviada como: M.E.A.P. Para con los asociados, autoridades y terceros, sean éstos nacionales o extranjeros, cualesquiera de las dos denominaciones será suficiente para su identificación y efectos legales. **ARTICULO 3°.** Duración. La duración del M.E.A.P. es indefinida a partir de su constitución, sin perjuicio de su reconocimiento legal posterior por las autoridades competentes. Podrá extinguirse en los casos y por los medios expresamente determinados en estos Estatutos. **ARTICULO 4°.** Domicilio. El domicilio o sede central del Movimiento Eclesial Apóstoles de la Palabra, será la Ciudad de Managua, en donde tendrán asiento sus autoridades, sin perjuicio de establecer oficinas o filiales en cualquier parte del territorio nacional y aún fuera de él, cuando lo consideren oportuno y necesario. **CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS Y FINA-**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

LIDADES. ARTICULO 5°. De conformidad con la cláusula cuarta de la escritura de constitución, el Movimiento Eclesial Apóstoles de la Palabra, se formó con el objetivo principal de difundir y defender intensamente la Palabra de Dios, inspirados en la fe católica para alcanzar una profunda vida espiritual, cimentada en la oración, en el amor a la Eucaristía y a la Virgen Santísima y un gran amor a la misma Palabra de Dios. Para lograr sus propósitos, el M.E.A.P. podrá realizar las siguientes actividades: 1. Fomentar y fortalecer la práctica de las virtudes, las obras de misericordia y los Sacramentos, para dar así testimonio de vida, e impulsar el amor hacia el prójimo sin discriminación de género, raza, religión o ideología política; 2. Impulsar la promoción, práctica y defensa de la fe católica; 3. Promover, establecer y desarrollar programas religiosos para proclamar la Palabra de Dios, y extender de manera infinita la fe católica, utilizando para ello todo medio de comunicación, como: Emisoras Radiales, Canales de Televisión, Periódicos, Revistas, Seminarios y cualquier otro método de publicidad legalmente permitido; 4. Impartir Conferencias, Seminarios, Cursos, Retiros y cualquier otra actividad en pro de la divulgación de la Palabra de Dios, que fortalezca, conserve y defienda con fidelidad la fe católica; 5. Crear y atender Centros de Catequesis en todas las Comunidades y Barrios, con el propósito de iniciar a unos y fortalecer a otros en la práctica y multiplicación e la fe católica. 6. Establecer y atender centros de promoción humana, talleres de aprendizaje, costura, manualidades y adiestramiento, en beneficio de la juventud con menos recursos económicos, 7. Llevar a cabo obras sociales en beneficio y con participación de la Comunidad, en procura de su desarrollo integral y superación en todos los niveles, priorizando los sectores más desfavorecidos; 8. Dar atención a los problemas de la juventud, la familia y la comunidad, principalmente a los niños y jóvenes de la calle que han tenido problemas de drogas y delincuencia, procurando transformar sus hábitos de vida y los de su familia, 9. Organizar visitas de ayuda para los sectores marginados, repartiendo preferentemente entre los más desposeídos y necesitados, alimentos, vestuario, medicinas y otros bienes y servicios que estén a su alcance, 10. Procurar fortaleza espiritual y moral, a aquellas personas que se encuentren privadas de su libertad, llevándoles la Palabra de Dios, nuestro Señor, y dar testimonio de su grandeza y omnipotencia, 11. Realizar actividades benéficas a fin de colaborar con los Seminarios y las Iglesias católicas con bajos ingresos y cualquier otra obra de interés y servicio para el desarrollo espiritual, 12. Fomentar e impartir capacitación doctrinal y técnica a sus asociados, con el fin de prepararlos para el desempeño de funciones dentro de los diferentes apostolados de la Iglesia Católica, 13. Establecer relaciones con otras instituciones y organizaciones religiosas católicas, educativas, culturales y sociales, establecidas en cualquier punto del territorio nacional o fuera de él, dentro del marco jurídico permitido por sus Estatutos, Reglamentos y demás leyes de la República que le fueren aplicables, 14. Mantener estrechas relaciones con sus filiales, para asesorar y mantener intercambio de programas, normas y sistemas, con miras a un mejor aprovechamiento de las experiencias nacionales y extranjeras, 15. Realizar actividades con Organismos no gubernamentales, nacionales o internacionales, para la obtención de recursos, a fin de fortalecer, desarrollar y concluir los proyectos impulsados, 16. Gestionar y canalizar los recursos propios y externos, al igual que los de la cooperación internacional y de organismos no gubernamentales de solidaridad, a fin de lograr el desarrollo de sus programas; 17. Organizar una biblioteca para consultas y publicaciones, con el fin de informar periódicamente a los asociados y a los beneficiarios de los programas del M.E.A.P., sobre la marcha y progreso de las actividades internas y externas, 18. Emprender o darle atención a cualquier otra obra social que de acuerdo a las circunstancias del momento sea de extrema urgencia, y 19. Toda actividad que conjugue con las finalidades del Movimiento Eclesial Apóstoles de la Palabra, que los fundadores, la Junta Directiva o la Asamblea General estimen conveniente. CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS - DERECHOS Y DEBERES, SU CESANTIA. ARTICULO 6°. El Movimiento Eclesial Apóstoles de la Palabra, estará compuesto por el conjunto de sus asociados, los cuales tendrán dos (2) categorías: miembros fundadores y miembros activos. ARTICULO 7°. Son miembros fundadores todas las personas naturales que suscribieron el pacto constitutivo, lo mismo, aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban la aprobación de estos Estatutos. ARTICULO 8°. Son miembros activos del M.E.A.P., todas las personas naturales o jurídicas que persigan iguales objetivos y/o los mismos fines de la asociación, y que posterior a la aprobación de los presente Estatutos introduzcan su carta - solicitud, en la que manifiesten estar de acuerdo con los mismos y que aceptan las normas y principios de fe católica que la rigen, y que la Asamblea General, una vez calificada, apruebe su ingreso. ARTICULO 9°. Admitida su solicitud de ingreso, los asociados gozarán de los derechos conferidos por la escritura de constitución, los presentes Estatutos y la ley, observando el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en los mismos, y las resoluciones que, dentro de sus respectivas facultades, sean tomadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva. ARTICULO 10°. Los miembros fundadores o activos, sean personas naturales o representantes de personas jurídicas, tendrán derecho a voz y voto, al elegir y ser electos para desempeñar cargos de dirección en el M.E.A.P. ARTICULO 11°. Los asociados aportarán mensualmente en Tesorería, la cuota establecida en su oportunidad, sujetándose a los cambios monetarios que se produzcan. ARTICULO 12°. La calidad de asociado se pierde por: 1. Renuncia, previa solicitud por escrito, 2. Muerte, 3. Incumplimiento de las disposiciones de la declaración de fe, 4. Conducta contraria a los principios de vida cristiana, 5. Actividades de mala conducta, reñidas con la moral y la honestidad, y 6. Evidente falta de voluntad o interés en el cumplimiento de los compromisos asumidos. ARTICULO 13°. Cuando un miembro del Movimiento Eclesial Apóstoles dela Palabra incurra en cualquiera de las faltas señaladas en el artículo anterior, la Junta Directiva, una vez comprobada la situación, lo expulsará, y éste podrá recurrir ante la Asamblea General para apelar de dicha resolución de expulsión. Recibida la apelación, la Asamblea General se reunirá extraordinariamente para ratificar o rechazar la resolución tomada por la Junta Directiva, requiriéndose para ello, de la mayoría absoluta de los dos tercios (2/3) de votos de los miembros asistentes. Esta disposición también es válida para los miembros representantes de personas jurídicas. Las modalidades y plazos de ejecución de esta disposición serán regulados en el Reglamento del M.E.A.P. ARTICULO 14°. Los miembros que representen personas jurídicas, cesarán como tales cuando dejen de prestar sus servicios en la Institución que representan, o bien, cuando la misma designe y acredite a otra per-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

sona ante el M.E.A.P., para ejercer su membresía. **ARTICULO 15°.** El reemplazo de miembros que a la vez desempeñen cargo en la Junta Directiva, se efectuará por elección en Asamblea General. **ARTICULO 16°.** En caso de retiro de un miembro por cualquiera de las causas establecidas, éste no tendrá derecho a reclamar los aportes que haya efectuado a la Asociación. **ARTICULO 17°.** El gobierno del M.E.A.P. será ejercido por dos (2) órganos: 1. La Asamblea General, y 2. La Junta Directiva. **ARTICULO 18°.** De las Asambleas Generales. La máxima autoridad del Movimiento Eclesial Apóstoles de la Palabra es la Asamblea General, constituida por: a. Los miembros fundadores, y b. Los miembros activos. Todos tendrán iguales derechos con voz y voto en las decisiones tomadas. **ARTICULO 19°.** La totalidad de los miembros debidamente convocados y reunidos, integran la Asamblea General, sin embargo, podrá constituirse con el quórum que se establece en los presentes Estatutos. Sus atribuciones son: 1. Elegir cada dos (2) años de entre su seno, a los miembros de la Junta Directiva, 2. Aprobar las políticas, estrategias y líneas de trabajo a seguir anualmente, 3. Pronunciarse sobre las actividades desarrolladas por el M.E.A.P. y formar comisiones de trabajo, de acuerdo a las necesidades, 4. Aprobar el presupuesto anual del M.E.A.P., 5. Conocer, examinar, aprobar o rechazar el informe financiero anual, 6. Acordar la reforma total o parcial de los Estatutos, 7. Fusionarse o afiliarse con otros organismos que practiquen la fe católica, 8. Resolver sobre la disolución o liquidación del Movimiento Eclesial Apóstoles de la Palabra, y 9. Resolver sobre cualquier otro asunto de interés general para el M.E.A.P. **ARTICULO 20°.** La Asamblea General ordinaria, y 2. La Asamblea General extraordinaria. **ARTICULO 21°.** La Asamblea General ordinaria se reunirá en el mes de Enero de cada año, en el lugar, día y hora que señale la Junta Directiva. Con instrucciones de la misma, el Secretario hará la citación para la Asamblea con diez (10) días de anticipación, por lo menos, sin contar el día de la convocatoria ni el de la sesión, utilizando para su ejecución, cualquiera de estos dos sistemas: 1. Publicación en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario local de amplia circulación nacional, y 2. Mediante notificación por correo con acuse de recibo. En ambos casos, los puntos de Agenda serán incluidos. **ARITCULO 22.** Las Asambleas Generales extraordinarias se celebrarán para tratar asuntos específicos. Se realizarán cada vez que lo requiera la Junta Directiva o lo solicite por escrito, con exposición de motivos para ello, el treinta por ciento (30%) de los miembros debidamente registrados. Para llevarse a efecto, se adoptará, en lo que corresponda, el mismo método de convocatoria establecido para las ordinarias. **ARTICULO 23°.** El quórum se constituirá, para las Asambleas Ordinarias con la mitad más uno, y para las extraordinarias, con los dos tercios (2/3) de los miembros activos. De no alcanzar el quórum establecido, la Junta Directiva citará a una segunda convocatoria con cinco (5) días de anticipación. En este caso, el quórum para ambas Asambleas, ordinaria y extraordinaria, se formará con la mitad más uno de los miembros. Si una hora después de la señalada no se alcanza el quórum requerido, la Asamblea se celebrará con los miembros que estén presentes. **ARTICULO 24°.** Para la validez de las resoluciones tomadas, se requerirá de la mayoría simple de votos. Se exceptúan los casos de reforma parcial o total de los Estatutos y el de aprobación del ingreso de nuevos miembros, para cuya validez se requerirá de los dos tercios (2/3) de votos de los miembros debidamente registrados. **ARTICULO 25°.** En ambas Asambleas, ordinarias y extraordinarias, los miembros activos participarán en las deliberaciones con voz y voto, correspondiendo un voto por cada uno. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. **ARTICULO 26°.** El voto será secreto o público, según lo resuelva la Asamblea General. **ARTICULO 27°.** Las deliberaciones y resoluciones tomadas en las Asambleas Generales constarán en el Libro de Actas que llevará el M.E.A.P. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario. **ARTICULO 28°.** De la Junta Directiva. La Junta Directiva estará integrada por seis (6) miembros, que ejercerán los cargos de: Presidente, Vice Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal y Fiscal. Serán electos por la Asamblea General y durarán dos (2) años en el ejercicio de su cargo, con opción a ser reelectos por períodos sucesivos. **ARTICULO 29°.** Celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, y extraordinarias cuando el Presidente, o bien, la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, así lo solicite. **ARTICULO 30°.** Las sesiones serán presididas por el Presidente, en su ausencia o impedimento temporal, asumirá sus funciones el Vice Presidente, quien tendrá las mismas facultades, con la salvedad de necesitar Poder expreso para la representación legal. **ARTICULO 31°.** Las deliberaciones y resoluciones tomadas por la Junta Directiva, constarán en actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. **ARTICULO 32°.** El quórum se formará con la mitad más uno, y se adoptarán las resoluciones con el voto conforme de la mayoría simple de los presente. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces, tendrá doble voto. **ARTICULO 33°.** La Junta Directiva tendrá amplia facultad generalísima de administración y de disposición, siendo de su competencia las siguientes atribuciones: 1. Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva del Movimiento Eclesial Apóstoles de la Palabra, 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el pacto constitutivo, Estatutos y reglamentos, y las resoluciones tomadas por la Asamblea General, 3. Establecer y organizar las oficinas o filiales que considere necesarias, 4. Velar y salvaguardar los bienes que conformen el patrimonio del M.E.A.P., 5. Aceptar la admisión de nuevos miembros, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos, 6. Revisar y dar coherencia a las políticas del M.E.A.P., con el propósito de alcanzar sus objetivos, 7. Conocer y aprobar el presupuesto anual del M.E.A.P., previa presentación a la Asamblea General, 8. Aprobar el proyecto global de actividades del M.E.A.P., presupuesto, informes y evaluaciones de las mismas, 9. Crear y presidir órganos afines a los propósitos y metas del M.E.A.P., 10. Emitir los reglamentos que sean necesarios, 11. Interpretar y resolver dudas en forma provisoria con motivo de la aplicación de los Estatutos, las que serán válidas mientras la Asamblea General no resuelva lo contrario, 12. Autorizar la adquisición de bienes mueble o inmuebles necesarios para el desarrollo y ejecución de los programas iniciados por el M.E.A.P., 13. Fijar las cuotas de aportación, ordinarias y extraordinarias, 14. Nombrar y proponer representantes o delegados ante otros organismos, 15. Nombrar a los miembros que conformarán las comisiones, cuando éstas sean necesarias; 16. Efectuar la convocatoria para las sesiones de la Asamblea General, ordinarias y extraordinarias, 17. Presentar a la Asamblea General ordinaria, el informe anual, y 18. Todos los demás actos no previstos y que sean necesarios y pertinentes para la buena marcha del Movimiento Eclesial Apóstoles de la Palabra. **CAPITULO QUINTO: DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

DIRECTIVA - SUS ATRIBUCIONES. ARTICULO 34°. El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General, es el representante legal del Movimiento Eclesial Apóstoles de la Palabra, con facultades de apoderado generalísimo. En el desempeño de su cargo, podrá, únicamente con la autorización de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio del M.E.A.P. **ARTICULO 35°.** Son atribuciones del Presidente: 1. Representar al Movimiento Eclesial Apóstoles de la Palabra, en todos los actos públicos y privados, ante cualquier autoridad, persona o entidad, 2. Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva, 3. Otorgar poderes especiales o generales, previa resolución de la Junta Directiva, 4. Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones, 5. Nombrar el personal administrativo y ejecutivo del M.E.A.P., 6. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva, 7. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean éstas, ordinarias y extraordinarias, 8. Formular la Agenda para las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, 9. Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, 10. Firmar conjuntamente con el Tesorero, los cheques y documentos de carácter financiero, previa justificación de su egreso y verificación de su contenido, respectivamente, y 11. Las demás atribuciones que por la naturaleza de su cargo, le correspondan o le sean conferidas por resoluciones tomadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva. **ARTICULO 36°.** Son atribuciones del Vice Presidente: 1. Sustituir al Presidente por ausencia o impedimento temporal, por renuncia o por delegación de éste, con todas las atribuciones que estos Estatutos le confieran, 2. Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones, 3. Representar al M.E.A.P., en aquellos actos para los cuales sea designado, y 4. Todas las demás que le sean atribuidas mediante resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva. **ARTICULO 37°.** Son atribuciones del Secretario: 1. Ser el órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asamblea General, 2. Por indicaciones del Presidente, hacer las citaciones correspondientes para las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva, ordinarias y extraordinarias, 3. Llevar el Libro de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, 4. Llevar el Libro de Registro de Asociados, 5. Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas, 6. Librar certificación de las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Estas, también podrán ser libradas por un Notario Público, 7. Organizar, custodiar y actualizar el archivo de la Junta Directiva y velar por su seguridad, 8. Recibir, enviar y mantener al día la correspondencia, 9. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones tomados por la Junta Directiva y por la Asamblea General, y 10. Todas las demás atribuciones que por resolución emitida por la Junta Directiva o por la Asamblea General, le sean asignadas. **ARTICULO 38°.** Son atribuciones del Tesorero : 1. Apoyar la formación e incremento del patrimonio del Movimiento Eclesial Apóstoles de la Palabra, 2. Custodiar los bienes del M.E.A.P., depositando los ingresos recibidos en las instituciones bancarias que le señale la Junta Directiva, 3. Recaudar de los asociados la cuota mensual establecida y llevar un Libro de control de las mismas, 4. Firmar conjuntamente con el Presidente, la documentación de carácter financiero y los cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos, 5. Emitir y firmar cheques para gastos administrativos y cualquier otro requerido para el buen funcionamiento del M.E.A.P., los cuales serán justificados con el soporte correspondiente, 6. Supervisar en coordinación con el Presidente, el informe financiero y el presupuesto anual del M.E.A.P., los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva antes de ser presentados a la Asamblea General, 7. Organizar y supervisar el sistema contable y mantener los libros de contabilidad al día y ajustados a las leyes de la República, y 8. Las demás atribuciones que le sean asignadas por el Presidente de la Junta Directiva o mediante resolución tomada por la Asamblea General. **ARTICULO 39°.** Las atribuciones del Vocal serán señaladas de acuerdo a las necesidades del M.E.A.P Su función es apoyar a los miembros de la Junta Directiva, colaborando en la ejecución de sus labores. Cuando sea el caso y en el orden que se presente, cubrirá, a excepción del Presidente, la vacante de cualquier miembro de la Junta Directiva. **ARTICULO 40°.** Son atribuciones del Fiscal: 1. Supervisar la buena marcha y desarrollo de los proyectos iniciados, velando porque se cumplan las metas propuestas, 2. Vigilar los gastos efectuados en estudios y proyectos, 3. Efectuar inspecciones periódicas en los libros de contabilidad, 4. Certificar los Estados Financieros, y 5. Las demás funciones y atribuciones que le sean asignadas por resolución tomada por la Junta Directiva o por la Asamblea General. **CAPITULO SEXTO: PATRIMONIO- ARTICULO 41 .** El Patrimonio del Movimiento Eclesial Apóstoles de la Palabra está compuesto por todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos por él a cualquier título. **ARTICULO 42°.** Dentro del patrimonio del M.E.A.P. cuentan además: Las donaciones, herencias y legados que reciba de sus asociados o terceras personas, ya sean éstas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **ARITCULO 43°.** El producto o rendimiento de los bienes propios del M.E.A.P., o las subvenciones que se obtengan, al igual que los préstamos recibidos, serán parte del mismo. **ARTICULO 44°.** Los diezmos, ofrendas y aportes enterados por sus miembros, de acuerdo con lo que se establezca en el reglamento, se consideran parte fundamental del patrimonio del M.E.A.P. **ARTICULO 45°.** Todo ingreso o recurso que recibiere el Movimiento Eclesial Apóstoles de la Palabra, por medios lícitos y honestos, propios de una organización religiosa, también formarán parte de su patrimonio. **CAPITULO SEPTIMO: REGLAMENTO DISCIPLINARIO. ARTICULO 46°.** Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los objetivos y finalidades, su pacto constitutivo y estos Estatutos, la Junta Directiva elaborará un Reglamento Disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos. Este Reglamento Disciplinario, que puede formar parte del Reglamento Interno, deberá regular, normas y sancionar, las faltas cometidas en el aspecto disciplinario por cualquiera de sus miembros, en las reuniones ordinarias o extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva. La aplicación de este Reglamento será competencia de la Junta Directiva. **CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO 47°.** Son causas de disolución del Movimiento Eclesial Apóstoles de la Palabra: 1. Por decisión voluntaria de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros activos, tomada en la Asamblea General convocada para tal efecto; y 2. Las demás causas contempladas en la Ley número ciento cuarenta y siete (147), Ley

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro. **ARTICULO 48°.** Cuando se aprobare la disolución, la Asamblea General nombrará una Junta Liquidadora cuyos miembros elegirá de su seno. Una vez efectuada la liquidación, todos los bienes y activo líquido resultante, serán transferidos a la organización o institución religiosa similar que determine la Asamblea General. **CAPITULO NOVENO: REGIMEN LEGAL. ARTICULO 49°.** En todo lo que estos Estatutos no contemplen, la Asamblea General será la facultada para resolver y decidir cualquier caso, y en su receso, la Junta Directiva conocerá de acuerdo con las leyes de la República. **CAPITULO DECIMO: VIGENCIA DE ESTATUTOS. ARTICULO 50°.** Estos Estatutos deberán ser aprobados por la Asamblea Nacional e inscritos en el Poder Ejecutivo a través de la Dirección competente del Ministerio de Gobernación, entrarán en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. De esta forma quedan aprobados los Estatutos de la Asociación denominada: Movimiento Eclesial Apóstoles de la Palabra (M.E.A.P.). No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión. Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo, el Notario, advertí e hice saber el valor y trascendencia legales de este acto, el objeto y significación de las cláusulas generales que aseguran su validez; el de las especiales que contiene, el de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas, y sobre la necesidad de inscribir en la oficina correspondiente del Ministerio de Gobernación, el testimonio que de la presente libre. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente toda esta escritura a los mismos otorgantes, éstos la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto con el suscrito Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (f) C. RUGAMA M. (f) NELLY MARTINEZ I.(f) M. ISABEL MENDEZ L. (f) LUZ MARINA ORELLANA M. (f) LYDIA CRUZ. (f) R. FLORES C. (f) S. FONSECA C.- Pasó ante mí, del reverso del folio número dos, al frente del folio número trece, de mi Protocolo Número Diez que llevo en el presente año; y a solicitud del Señor CATALINO RUGAMA MENESES, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación denominada: MOVIMIENTO ECLESIAL APOSTOLES DE LA PALABRA (M.E.A.P), libro este segundo Testimonio, compuesto de once hojas útiles que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día veintitres de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Hago constar: que las once hojas de papel sellado que componen este Testimonio corresponden a la SERIE I, las que se identifican en orden sucesivo, del número quinientos-treinta-y-un-mil-seiscientos-nueve-(531609) hasta el número quinientos-treinta-y-un-mil-seiscientos-diecinueve-(531619), inclusi-ve.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 11683 - M - 034959 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Boehringer Ingelheim Pharma KG., Alemana, solicita Registro Marca, Fábrica y Comercio :

SPIRIVA

Clase (5)
Presentada : 09-10-98. Expediente No. 98-03740
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 03-12-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 11687 - M - 034943 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S.C. JOHSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca, Fábrica y Comercio:

SONRISAS

Clase (5)
Presentada : 30-09-98. Expediente No. 98-03589
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01-12-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 11686 - M - 034944 - Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Schering-Plough Ltd., Suiza, solicita Registro Marca, Fábrica y Comercio:

CLARIKAST

Clase (5)
Presentada : 30-09-98. Expediente No. 98-03590
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01-12-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 11685 - M - 034950 Valor C$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Exact Holding B.V., Holandesa, solicita Registro Marca, Fábrica y Comercio:

Clase (9)
Presentada : 01-10-98. Expediente No. 98-03613
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01-12-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 11692 - M - 034930 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, British Airways Plc., Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:

ONE WORLD

Clase (39)
Presentada : 23-09-98. Expediente No. 98-03459
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 30-11-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 11691 - M - 034951 Valor C$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, British Airways Plc., Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:

Clase (39)
Presentada : 23-09-98. Expediente No. 98-03460
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 30-11-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 11690 - M - 034942 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Novartis Nutrition AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

COMPAT

Clase (10)
Presentada : 30-09-98. Expediente No. 98-03579
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01-12-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 11708 - M - 034935 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Grünen GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Microser

Clase (5)
Presentada : 17-08-98. Expediente No. 98-02974
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01-12-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 11707 - M - 034936 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TIRLOR

Clase (5)
Presentada : 17-08-98. Expediente No. 98-02976
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01-12-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 11706 - M - 034948 Valor C$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, AUSTRALIAN DAIRY CORPORATION, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase (32)
Presentada : 17-08-98. Expediente No. 98-02969
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01-12-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 11705 - M - 034947 Valor C$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, AUSTRALIAN DAIRY CORPORATION, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase (29)
Presentada : 17-08-98. Expediente No. 98-02967
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01-12-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 11704 - M - 034933 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ASTA Médica Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CETROTIDE

Clase (5)
Presentada : 17-08-98. Expediente No. 98-02964
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01-12-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 11703 - M - 034934 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ASTA Médica Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

COFERTIL

Clase (5)
Presentada : 17-08-98. Expediente No. 98-02965
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01-12-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 11702 - M - 034937 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TROPARIN

Clase (5)
Presentada : 17-08-98. Expediente No. 98-02977
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01-12-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 11701 - M - 034938 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, ZONAGEN, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VASOMAX

Clase (5)
Presentada : 17-08-98. Expediente No. 98-02978
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01-12-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 11700 - M - 034957 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, BESTFOODS, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

AdeS

Clase (32)
Presentada : 21-08-98. Expediente No. 98-03067
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01-12-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 11699 - M - 034927 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, GLAXO GROUP LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

HAEMOTON

Clase (5)
Presentada : 26-08-98. Expediente No. 98-03114
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 30-11-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 11682 - M - 034960 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

NEORAL

Clase (5)
Presentada : 09-10-98. Expediente No. 98-03761
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 03-12-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 11681 - M - 034961 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ADVANCE TECHNIQUES

Clase (3)
Presentada : 02-11-98. Expediente No. 98-04069
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 03-12-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 11680 - M - 034962 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

EXPLORE

Clase (3)
Presentada : 02-11-98. Expediente No. 98-04070
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 03-12-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 11679 - M - 034963 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SPLIT SECOND

Clase (3)
Presentada : 02-11-98. Expediente No. 98-04071
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 03-12-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 11678 - M - 034932 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, GRÜNENTHAL ECUATORIANA, CIA. LTDA., Ecuador, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PEPTICUM

Clase (5)
Presentada : 02-11-98. Expediente No. 98-04083
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 30-11-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 11677 - M - 034964 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Hoechst Roussel Vet GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

EXPERT

Clase (5)
Presentada : 02-11-98. Expediente No. 98-04087
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 03-12-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 11676 - M - 034965 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, IPR Pharmaceuticals, Inc., Puerto Rico, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ZINGTAB

Clase (5)
Presentada : 02-11-98. Expediente No. 98-04096
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 03-12-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 11675 - M - 034956 Valor C$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, AUSTRALIAN DAIRY CORPORATION, Australia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase (30)
Presentada : 17-08-98. Expediente No. 98-02968
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 03-12-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 11689 - M - 034946 Valor C$ 720.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, OKI ELECTRIC INDUSTRY CO, LTD., Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

OKI

Clase (2)
Presentada : 30-09-98. Expediente No. 98-03582
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 02-12-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.
3-3

Reg. No. 11688 - M - 034945 Valor C$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, OKI ELECTRIC INDUSTRY CO, LTD., Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

OKI

Clase (16)
Presentada : 30-09-98. Expediente No. 98-03583
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 02-12-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.
3-3

Reg. No. 11607 - M - 0126475 Valor C$ 90.00

Lic. Manuel Riguero Torres, Representante de INVERSIONES RAPALO, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial :

PLAZA CORPORATIVA
Nombre Comercial

Distingue: Un establecimiento comercial dedicado a servicios de arriendo de módulos de oficinas.

Presentada : 07-Septiembre-1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, cuatro de Diciembre 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora, Registrador Suplente.
3-3

Reg. No. 11608 - M - 0126474 Valor C$ 90.00

Lic. Manuel Riguero Torres, Representante de INVERSIONES RAPALO, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial :

PLAZA FONTANA
Nombre Comercial

Distingue: Un establecimiento dedicado a la prestación de servicios de cafetería y venta de alimentos y bebidas.

Presentada : 07-Septiembre-1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, cuatro de Diciembre 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora, Registrador Suplente.
3-3

Reg. No. 11610 - M - 361531 Valor C$ 720.00

Dr. Mario Camacho Prada, Representante de APUESTAS DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

Clase : (41)
Presentada : 29 - Octubre - 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, cuatro de Diciembre-1998.- Dra. Dalia Magali Zamora S., Registrador Suplente.
3-3

Reg. No. 11611 - M - 23677 Valor C$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de la Sociedad THE POPULATION COUNCIL, INC., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

NESTORONE

Clase (05) Int.
Presentada : el 16 de Septiembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.
3-3

Reg. No. 11612 - M - 28390 Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, en carácter de Apoderado de la Firma

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ISK AMERICAS INCORPORATED, de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada

«COMPUESTOS DE BENCENO SUSTITUIDOS, PROCESO PARA SU PREPARACION Y COMPOSICIONES HERBICIDAS Y DEFOLIANTES QUE LAS CONTIENEN»

Opónganse.
Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 9 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.
3-3

Reg. No. 11617 - M - 28395 Valor C$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FLORIDA ICE & FARM COMPANY, Costarricense, solicita Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (32)
Presentada : 07 Octubre 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, tres de Diciembre 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora S., Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 11616 - M - 28393 Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de STIEFEL LABORATORIES INC., Estadounidense, solicita Marca de Fábrica y Comercio :

TARMED

Clase (05)
Presentada : 04 Junio 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, tres de Diciembre 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora S., Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 11615 - M - 28394 Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de STIEFEL LABORATORIES INC., Estadounidense, solicita Marca de Fábrica y Comercio :

DUOPLANT

Clase (05)
Presentada : 04 Junio 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, tres de Diciembre 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora S., Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 11684 - M - 034931 Valor C$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado BACARDI & COMPANY LIMITED, las Bahamas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ANCESTOR

Clase (33)
Presentada : 09-10-98. Expediente No. 98-03739
Opóngase

Registro de la propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 26-11-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.
3-3

Reg. No. 11711 - M - 260502 Valor C$ 90.00

Dr. Ronald Martínez Sevilla, Apoderado de ROMABON INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

PASTYLUX

Clase (02)
Presentada : 27-Octubre-1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, tres de Diciembre 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora S., Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 11710 - M - 260589 Valor C$ 90.00

Dr. Ronald Martínez Sevilla, Apoderado de ROMABON INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

RINDEXEK

Clase (02)
Presentada : 27-Octubre-1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, tres de Diciembre 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora S., Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 11474 - M - 035730 Valor C$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Grupo Búfalo, S.A. de C.V., Mexicana, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Clase (30)
Presentada : el 30 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03603
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 1 de Diciembre de 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 11473 - M - 035727 Valor C$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Granja Avícola Ricura, S.A., Costarricense, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (29)
Presentada : el 30 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03604
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 25 de Noviembre de 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 11779 - M. 075917 - Valor C$ 720.00

Sr. Eduardo Fernández Pujals, Presidente y Apoderado Generalísimo de la Sociedad Comercial CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

Clase (30)
Presentada : 04-Noviembre-1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, veintidós de Diciembre de 1998.- Dra. Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora. 3-3

MINISTERIO DE SALUD

LISTA DE MEDICAMENTOS BASICOS DEL MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 10456 - M - 212935 - Valor C$ 1,540.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 7-98

LOMBARDO MARTINEZ CABEZAS, Ministro de Salud, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 1-90 «Ley Creadora de los Ministerios de Estado», publicado en la «La Gaceta», Diario Oficial No. 87 del 8 de Mayo de 1990; y Ley Reglamentaria de Droguerías Boticas y farmacias;

CONSIDERANDO

I

Que las diferentes organizaciones de la Salud, tales como la Organización Panamericana y la Organización Mundial de la Salud han recomendado a sus países miembros la elaboracion de una Lista Básica de Medicamentos, con la finalidad de asegurar la prevención y tratamiento de las principales patologías de mayor incidencia en nuestro país;

II

Que la presente Lista Básica de Medicamentos, contiene los principios activos, las presentaciones y las concentraciones requeridas para lograr la eficacia terapéutica con el menor riesgo, permitiendo además un uso racional para la adquisición de productos terminados o de materias primas requeridas para el abastecimiento de las diferentes Unidades de Salud;

ACUERDA:

PRIMERO: Se aprueba la Lista Básica de Medicamentos del Ministerio de Salud, que aparece descrita en el anexo número uno (1) adjunto.

SEGUNDO: Se orienta a la Dirección General de Normalización de Insumos Médicos dar a conocer esta resolución a importadores, distribuidores, productores de fármacos, profesionales del Ministerio de Salud y población en general.

TERCERO: Los productores, importádores, distribuidores, representantes de casas nacionales o extranjeras, al contratar con el Ministerio de Salud la adquisición de medicamentos estatales, su registro y distribución, observarán los contenidos de la Lista Básica de Medicamentos del Ministerio de Salud.

CUARTO: Los médicos y el personal paramédico autorizado, al ejercer su práctica clínica trabajando para el Ministerio de Salud, deberán regirse por las normas correspondientes y el contenido de la Lista Básica de Medicamentos del Ministerio de Salud, la cual expresa la disponibilidad nacional de fármacos de esta institución,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

y la prescripción deberá ser con el nombre genérico de los fármacos.

QUINTO: Los productos farmacéuticos inscritos en el registro de la Dirección de Farmacia del Ministerio de Salud, sus características coincidan con los de la Lista Básica de Medicamentos del Ministerio de Salud, podrán ser refrendados en el plazo legalmente establecido para ello.

SEXTO: El presente Acuerdo Ministerial comenzará a surtir sus efectos legales a partir del día veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y ocho, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, Deróguese resolución Ministerial No. 24-94 del cinco de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Comuníquese la presente a cuanto corresponda conocer la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Lombardo Martínez Cabezas, Ministro de Salud.

Código	Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmaceútica	Presentación
	GRUPO 01: ANTIMICROBIANOS			
Subgrupo 01: Betalactámicos				
01010100	Bencilpenicilina G cristalina	1.000.000 UI	Solución	FAM
01010110	Bencilpenicilina G procaínica	800.000 UI	Polvo liofilizado	FAM
01010115	Bencilpenicilina G procaínica	4.800.000 UI	Polvo liofilizado	FAM
01010120	Bencilpenicilina G Benzatínica	1.200.000 UI	Polvo liofilizado	FAM
01010130	Dicloxacilina	125 mg/5ml	Suspensión	FCO
01010132	Cloxacilina sódica	500 mg	Solución	AMP
01010135	Dicloxacilina	500 mg	Cápsula	CAP
01010140	Amoxicilina	250mg/5ml	Suspensión	FCO
01010145	Amoxicilina	500mg	Cápsula	CAP
01010150	Ampicilina	1g	Polvo liofilizado	FAM
01010170	Cefazolina	1g	Polvo liofilizado	FAM
01010180	Cefoxitina	1g	Polvo liofilizado	FAM
01010190	Ceftazidima	1 g	Polvo liofilizado	FAM
01010195	Ceftriaxona	1 g	Polvo liofilizado	FAM
Subgrupo 02: Macrolidos				
01010200	Etilsuccinato de Eritromicina	250mg/5ml	Suspensión	FCO
01010210	Estearato de Eritromicina	500 mg	Tableta	TAB
01010220	Clindamicina	300mg	Cápsula	CAP
01010230	Clindamicina	900mg/6ml	Solución	FAM
Subgrupo 03: Tetraciclina y Cloranfenicol				
01010300	Doxiciclina	100 mg	Cápsula	CAP
01010310	Cloranfenicol Palmitato	125mg/5ml	Suspensión	FCO
01010320	Cloranfenicol	500 mg	Cápsula	CAP
01010330	Cloranfenicol Succinato	1 g	Polvo	FAM
Subgrupo 04: Aminoglicósidos				
01010400	Estreptomicina	1g	Polvo liofilizado	FAM
01010410	Espectinomicina	1g	Solución	AMP
01010420	Gentamicina Sulf.	20mg/2ml	Solución 2 ml	AMP
01010425	Gentamicina Sulf.	80mg/2ml	Solución 2 ml	AMP
01010430	Neomicina Sulfato	500 mg	Tableta	TAB
01010440	Amikacina	100mg	Solución	AMP
Subgrupo 05: Sulfamidas				
01010500	Trimetoprim Sulfametoxazol	40mg+200mg	Jarabe	FCO
01010510	Trimetoprim Sulfametoxazol	80mg+400mg	Tableta	TAB

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Código	Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmaceútica	Presentación
01010520	Sulfadiacina de Plata	1%	Crema 250 g	PTE
Subgrupo 06: Antisépticos Urinarios				
01010600	Nitrofurantoína	25 mg/5ml	Suspensión	FCO
01010610	Nitrofurantoína	100 mg	Tableta	TAB
Subgrupo 07: Antimicoticos				
01010700	Nistatina	100.000 UI/ml	Suspensión	FCO
01010710	Griseofulvina	500 mg	Tableta	TAB
01010720	Anfotericina B	50mg	Polvo	FAM
Subgrupo 08: Antipalúdicos				
01010800	Cloroquina	120mg/3ml	Solución	AMP
01010810	Cloroquina Fosfato	250 mg	Tableta	TAB
01010820	Primaquina	5mg	Tableta	TAB
01010830	Primaquina	15 mg	Tableta	TAB
Subgrupo 09: Antileishmanisicos				
01010900	Antimoniato de meglumina	1.5g/5ml	Solución 5ml	AMP
Subgrupo 10: Antitoxoplasmosis				
01011000	Espiramicina	250 mg	Tableta	TAB
Subgrupo 11: Vancomicina				
01011100	Vancomicina	500 mg	Polvo	FAM
Subgrupo 13: Antivirales				
01011300	Aciclovir	400 mg	Tableta	TAB
GRUPO 02: GASTROENTEROLOGIA				
Subgrupo 01: Antiácidos y Antisecretorios				
01020100	Hidróxido de aluminio	320 mg/5ml	Suspensión	FCO
01020110	Carbonato de Calcio	1g	Tableta	TAB
01020120	Cimetidina	400 mg	Tableta	TAB
01020130	Ranitidina	50 mg	Solución	AMP
Subgrupo 02: Anticolinergicos				
01020200	Difenoxilato + Atropina	2.5mg+0.025mg	Tableta	TAB
Subgrupo 03: Laxantes				
01020300	Enema fosfato y bifosfato sódico	6 16g/100ml	Solución 130ml	FCO
Subgrupo 04: Antiematicos				
01020400	Dimenhidrinato	50 mg	Tableta	TAB
01020405	Dimenhidrinato	50mg/ml	Solución 1 ml	AMP
01020410	Metoclopramida	10mg/1ml	Solución	AMP
Subgrupo 05: Antiprotozoarios				
01020500	Tinidazol	500 mg	Tableta	TAB
01020510	Metronidazol	125mg/5ml	Suspensión	FCO
01020520	Diloxanida furoato	500mg	Tableta	TAB
01020530	Furazolidona	20mg	Tableta	TAB
01020535	Furazolidona	100mg	Tableta	TAB

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Código	Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmaceútica	Presentación
Subgrupo 06: Antihelmínticos				
01020600	Prazicuantel	150mg	Tableta	TAB
01020605	Prazicuantel	600mg	Tableta	TAB
01020620	Albendazol	100mg/5ml	Suspensión	FCO
01020630	Albendazol	400 mg	Tableta ranurada	TAB
01020640	Niclosamida	500 mg	Tableta	TAB
	GRUPO 03: NEUMOLOGIA Y ALERGIA			
Subgrupo 01: Broncodilatadores				
01030100	Salbutamol Sulfato	2mg/5ml	Jarabe 150ml	FCO
01030102	Salbutamol Sulfato	0.1%	Spray	FCO
01030108	Salbutamol Sulfato	2 mg	Tableta	TAB
01030110	Aminofilina	250mg/10ml	Solución 10 ml	AMP
01030120	Teofilina (liberación sostenida)	100mg	Tableta	TAB
01030125	Teofilina (liberación sostenida)	300mg	Tableta	TAB
Subgrupo 02: Antitusígenos				
01030200	Codeína	30mg	Tableta	TAB
01030215	Dextrometorfan	30mg/15ml	Jarabe 120ml	FCO
Subgrupo 03: Antituberculosos				
01030300	Isoniacida	100 mg	Tableta	TAB
01030310	Isoniacida+Tioacetazona	100mg+50mg	Tableta	TAB
01030315	Isoniacida+Tioacetazona	300mg+150mg	Tableta	TAB
01030320	Rifampicina+Isoniacida	150mg+100mg	Tableta	TAB
01030330	Etambutol	400 mg	Tableta	TAB
01030340	Piracinamida	400 mg	Tableta	TAB
Subgrupo 04: Preventivos del asma				
01030400	Beclometasona dipropionato	50 mcg/inh.	Spray	FCO
01030410	Cromoglicato disodico	5 mg/inh	Suspensión	FCO
Subgrupo 05: Anticolinergicos				
01030500	Bromuro de Ipratropium	250 mcg	Spray	FCO
Subgrupo 06: Antihipertensivos				
01040600	Atenolol	100mg	Tableta	TAB
01040610	Enalapril	10mg	Tableta	TAB
01040620	Metildopa	500mg	Tableta	TAB
01040630	Hidralacina	50mg	Gragea	GRG
01040635	Hidralacina	20mg/ml	Solución	AMP
01040640	Nitroprusiato de sodio	50mg/10ml	Solución	AMP
	GRUPO 04: CARDIOVASCULAR			
Subgrupo 01: Glucosidos Cardiotonicos				
01040100	Digoxina	0,25mg/ml	Solución 2ml	AMP
01040110	Digoxina	0,25 mg	Tableta	TAB
01040120	Digoxina	0.05 a 0.075mg/ml	Solución 10ml	FCO
Subgrupo 02: Antiarrítmicos				
01040200	Amiodarona	200 mg	Tableta	TAB
01040205	Amiodarona	150mg/3ml	Solución	AMP
01040210	Verapamilo Hcl	5mg/2ml	Solución	AMP
01040215	Verapamilo	80 mg	Tableta	TAB

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Código	Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmaceútica	Presentación
Subgrupo 03: Aminas simpaticomiméticos				
01040310	Fenilefrina clorhidrato	0,10%	Solución	AMP
01040320	Dobutamina	100mcg/ml	Solución	AMP
01040330	Dopamina Hcl	200mg/5ml	Solución	AMP
01040340	Epinefrina Acuosa	1%	Solución 1ml	AMP
Subgrupo 04: Antianginosos				
01040400	Dinitrato de Isosorbide	5mg	Tableta	TAB
01040410	Dinitrato de Isosorbide	10 mg	Tableta	TAB
01040420	Nitroglicerina	5mg/ml	Solución	AMP
Subgrupo 05: Antitrombóticos				
01040500	Acido acetilsalicílico	100 mg	Tableta	TAB
01040510	Estreptoquinasa	750,000UI	Solución	FCO
	GRUPO 05: HEMATOLOGIA			
Subgrupo 01: Antianimicos				
01050100	Acido Folico	5 mg	Tableta	TAB
01050110	Sulfato Ferroso+Acido Folico	60mg+0.25mg	Tableta	TAB
01050120	Sulfato Ferroso	15mg/0,6ml	Solución 30ml	FCO
Subgrupo 02: Anticoagulantes				
01050200	Heparina sódica	5,000UI/ml	Solución	FAM
01050210	Warfarina sódica	5mg	Tableta	TAB
Subgrupo 03: Hemostáticos				
01050300	Fitomenadiona (vitamina K1)	1mg/0.5ml	Solución	AMP
01050305	Fitomenadiona (vitamina K1)	10mg/1ml	Solución	AMP
01050310	Protamina	100mg/ml	Solución 5 ml	AMP
	GRUPO 06: SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA			
Subgrupo 01: Electrolitos Parenterales				
01060100	Dextrosa en agua	5%	Solución 1000 ml	FCO
01060104	Dextrosa en agua	5%	Solución 500 ml	FCO
01060108	Dextrosa en agua	50%	Solución 50 ml	FAM
01060110	Hartman, solución (NaCl +ClK+Cl2Ca+NaHCO3)	(0,6+0,03+ 0.02+0,31)	Solución 1.000 ml	FCO
01060120	Cloruro sódico (sol. fisiológica)	0.9%	Solución 1,000 ml	FCO
Subgrupo 02: Sustitutos del plasma				
01060200	Dextran en solución salina	6%	Solución 500 ml	FCO
Subgrupo 03: Solventes de medicamentos				
01060300	Agua destilada	10 ml	Solución	AMP
Subgrupo 05: Repositores electrolíticos mineralizantes y alcalinizantes				
01060500	Cloruro de potasio	5 ml	Solución	AMP
01060510	Cloruro sódico (sol. Hipertónica)	2mEq/ml	Solución 10ml	AMP
01060520	Gluconato de potasio	20mg/15ml	Elixir 120ml	FCO
01060530	Bicarbonato sódico	8.4%	Solución 10ml	AMP
01060540	Solución electrolitos orales		Sobre 30g	SBE
	GRUPO 07: NEFROLOGIA Y UROLOGIA			

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Código	Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmaceútica	Presentación
Subgrupo 01: Diuréticos				
01070105	Furosemida	40 mg	Tableta	TAB
01070110	Furosemida	20mg/2ml	Solución 2ml	AMP
01070120	Hidroclorotiacida	50 mg	Tableta	TAB
01070130	Hidroclorotiacida + Amiloride	25mg/5mg	Tableta	TAB
01070140	Manitol	20%	Solución 500ml	FCO
Subgrupo 02: Resinas de intercambio catiónico				
01070200	Sodio Poliestireno sulfonate	5 g	Suspensión	FCO
Subgrupo 03: Uricosúricos				
01070300	Colchicina	0.25mg	Tableta	TAB
01070310	Alopurinol	100 mg	Tableta	TAB
Subgrupo 04: Soluciones de diálisis peritoneal				
01070400	Solución diálisis peritoneal en glucosa	1,5% en dextrosa	Solución 1,000 ml	BSA
01070405	Solución diálisis peritoneal en glucosa	4.25% en dextrosa	Solución 1,000 ml	BSA

GRUPO 08 : NEUROLOGIA

Subgrupo 01: Antiepilépticos y anticonvulsivantes orales				
01080100	Acido Valproico	200mg/ml	Solución 120 ml	FCO
01080105	Acido Valproico	300 mg	Tableta	TAB
01080120	Carbamacepina	200 mg	Tableta	TAB
01080130	Clonazepam	2,4mg/ml	Solución 10ml	FCO
01080135	Clonazepam	2 mg	Tableta	TAB
01080140	Etosuximida	250/5ml	Suspensión	FCO
01080145	Etosuximida	250mg	Cápsula	CAP
01080150	Fenitoína (difenilhidantoína)	125mg/5ml	Suspensión 120ml	FCO
01080155	Fenitoína (difenilhidantoína)	100 mg	Capsula	CAP
01080160	Fenobarbital	100mg	Tableta	TAB
Subgrupo 02: Antiepilépticos y anticonvulsivantes parenterales				
01080200	Sulfato de Magnesio	10% 1 g	Solución 10ml	AMP
01080210	Diazepam	10mg/2ml	Solución	AMP
01080220	Fenitoína	250mg/5ml	Solución	FAM
01080230	Fenobarbital	200mg	Solución	AMP
Subgrupo 03: Antiparkinsonianos				
01080300	Levodopa-carbidopa	250+25mg	Tableta	TAB
01080310	Trihexifenidilo	5 mg	Tableta	TAB
01080320	Biperideno	2mg	Tableta	TAB
01080325	Biperideno	5mg	Solución	AMP
Subgrupo 04: Antimiastenicos				
01080400	Neostigmina	0,5mg/ml	Solución	AMP
01080410	Piridostigmina	60 mg	Tableta	TAB
Subgrupo 05: Antimigranosos				
01080500	Ergotamina y cafeína	1+100 mg	Gragea	GRG
Subgrupo 06:Otros(antinflamatorios,vasodilatadores,agonistas ADH)				
01080600	Metilprednisolona	1 g	Solución	AMP
01080610	Nimodipina	30mg	Cápsula	CAP
01080615	Nimodipina	10mg/50ml	Solución	FAM

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Código	Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmaceútica	Presentación
	GRUPO 09: PSIQUIATRIA			
Subgrupo 01: Hipnóticos, ansiolíticos				
01090100	Alprazolam	1 mg	Tableta	TAB
01090110	Diazepam	5 mg	Tableta	TAB
01090120	Lorazepam	1 mg	Tableta	TAB
Subgrupo 02: Neurolépticos				
01090210	Clorpromazina	100 mg	Tableta	TAB
01090215	Clorpromazina	25mg/ml	Solución 2ml	AMP
01090220	Tioridazina	100 mg	Tableta	TAB
01090230	Flufenazina decanoato	25mg/ml	Solución	AMP
Subgrupo 03: Neurolépticos butirofenónicos y litio				
01090300	Haloperidol	2mg/ml	Solución 30ml	FCO
01090305	Haloperidol	5mg/ml	Solución	AMP
01090310	Haloperidol	5 mg	Tableta	TAB
01090320	Carbonato de litio	300 mg.	Tableta	TAB
Subgrupo 04: Antidepresivos				
01090400	Amitriptilina	25 mg	Tableta	TAB
01090410	Clomipramina	25 mg	Tableta	TAB
01090420	Imipramina	25 mg	Tableta	TAB
	GRUPO 10: OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA			
Subgrupo 01: Oxitócicos				
01100100	Oxitocina sintética	5 UI/ml	Solución	AMP
01100110	Ergometrina (ergobasina)	0,2mg/ml	Solución	AMP
Subgrupo 02: Antimicrobianos y antiprotozoarios				
01100200	Clotrimazol	100 mg	Ovulo	OVU
Subgrupo 03: Estrógenos				
01100300	Estrógeno conjugado (estrona sulfato equilina sulfato sódico)	0,625 mg	Tableta	TAB
Subgrupo 04: Progestágenos				
01100400	Hidroxiprogesterona	100mg/2ml	Solución	AMP
01100410	Medroxiprogesterona	150mg/ml	Solución	FAM
Subgrupo 05: Hormonales mixtos				
01100500	D-norgestrel y etinilestradiol	0,25+0,05mg	Gragea	SBE
01100510	Levonorgestrel y etinilestradiol	0,15+0,03mg	Tableta	SBE
01100520	Levonorgestrel	0.75 mg	Tableta	TAB
01100530	Acetofenido de Dihidroxiprogesterona + Enantato de Estradiol	10 mg/ ml	Solución	AMP
Subgrupo 06: Inhibidores de la contractilidad				
01100600	Ritodrina	10mg/ml	Solución	AMP
01100605	Ritodrina	10 mg	Tableta	TAB
Subgrupo 07: Anticuerpos homólogos anti-Rh				
01100700	Inmunoglobulina anti-D	250mg/2ml	Solución	FAM
	GRUPO 11: OTORRINOLARINGOLOGIA			

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Código	Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmaceútica	Presentación
Subgrupo 01: Vasoconstrictores nasales				
01110100	Cloruro de sodio	0.9%	Atomizador	FCO
01110110	Fenilefrina clorhidrato	0.25%	Solución	FCO

Código	Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmaceútica	Presentación
Subgrupo 02: Antibióticos, antimicóticos, antinflamatorios				
01110200	Dexametasona	0.1%	Sol. 30ml	FCO
011110210	Clotrimazol	1%	Solución ótica	FCO
01110220	Calomel	Estándar	Polvo	SBE
01110230	Oxitetraciclina	1%	Ungüento nasal	TBO

GRUPO 12: OFTALMOLOGIA

Subgrupo 01: Antimicrobianos				
01120100	Oxitetraciclina	1%	Unguento 3.5g	TBO
01120110	Gentamicina	3mg/ml	Solución 15ml	FCO
Subgrupo 02: Midriáticos ciclopléjicos				
01120200	Atropina	1%	Solución 15ml	FCO
01120205	Atropina	5%	Solución 15ml	FCO
01120210	Tropicamida	1%	Solución	FCO
01120220	Fenilefrina	2.5%	Solución	FCO
Subgrupo 03: Antiglaucomatosos				
01120310	Pilocarpina	2%	Solución 15ml	FCO
01120320	Timolol	0,5	Solución 5ml	FCO
01120330	Acetazolamida	250mg	Tableta	TAB
Subgrupo 04: Anestésicos locales				
01120400	Bupivacaína clorhidrato	0,50%	Solución	AMP
Subgrupo 05: Auxiliares de diagnóstico y tratamiento				
01120500	Fluoresceína sódica	10%	Solución 5-10ml	AMP
01120510	Fluoresceína sódica	1 mg	Papel esteril	Tiras
01120520	Dexametasona	0,10%	Solución 15ml	FCO
Subgrupo 06: Antivirales				
01120600	Aciclovir	3 g	Ungüento oftalmico	TBO 4.5g

GRUPO 13: DERMATOLOGIA

Subgrupo 01: Antimicrobianos				
01130100	Clotrimazol	1%	Crema 20g	TBO
01130105	Clotrimazol	1%	Loción	FCO
01130110	Ketoconazol	2%	Crema	TBO
Subgrupo 02: Escabicidas				
01130200	Permetrina	1%	Loción	FCO
Subgrupo 03: Antiseborréicos				
01130300	Pixide enebro con alquitrán de Hulla		Shampoo 120 ml	FCO
01130310	Alibour	10 g * 20 g	Solución 100 ml	FCO
Subgrupo 04: Antisépticos				
01130400	Permanganato de potasio	0.10 g	Polvo 0,10g	SBE

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Código	Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmaceútica	Presentación
Subgrupo 05: Queratolítico y queratoplastico				
01130500	Acido Salicílico+vaselina	5%	Ungüento	TBO
01130505	Acido Salicílico+vaselina	10%	Ungüento	TBO
01130520	Fluorouracilo	5%	Ungüento	TBO
Subgrupo 06: Cáusticos				
01130605	Podofilina en alcohol	25%	Loción	FCO
Subgrupo 07: Antiinflamatorios				
01130700	Hidrocortisona butirato	0,10%	Crema	TBO
01130710	Betametasona dipropionato	0.05%	Crema	TBO
Subgrupo 08: Antileprosos				
01130800	Clofazimina	100mg	Cápsula	CAP
01130815	Dapsona	100mg	Tableta	TAB
01130820	Rifampicina	150 mg	Tableta	TAB
01130825	Rifampicina	300 mg	Tableta	TAB
Subgrupo 09: Antihistamínicos				
01130905	Ketotifeno	1mg	Tableta	TAB
01130920	Difenhidramina	12,5mg/5ml	Jarabe	FCO
01130925	Difenhidramina	50mg	Solución	AMP
01130935	Loratadina	10 mg	Tableta	TAB
Subgrupo 10 : Misceláneo				
01131000	Eosina hidroalcohólica	2%	Loción 120 ml	FCO
	GRUPO 14: ONCOLOGIA			
Subgrupo 01: Inmunosupresores				
01140100	Azatioprina	50 mg	Tableta	TAB
Subgrupo 02: Citotóxicos				
01140200	Asparginasa	10,000 UI	Solución	FAM
01140205	Citarabina	100 mg	Solución 5ml	AMP
01140210	6-Mercapto purina	50mg	Tableta	TAB
01140215	5-Fluoracilo	5%	Ungüento	TBO
01140216	5-Fluoracilo	250 mg	Solución 5ml	AMP
01140217	5-Fluoracilo	500 mg	Solución 5ml	AMP
01140218	5-Fluoracilo	1g	Solución 5ml	AMP
01140220	Flutamida	125 mg	Cápsula	CAP
01140225	Hidroxiurea	500 mg	Cápsula	CAP
01140230	Ifosfamida	1g	Solución	AMP
01140231	Ifosfamida	2g	Solución	AMP
01140236	Ciclofosfamida	500 mg	Polvo	FAM
01140235	Ciclofosfamida	50 mg	Tableta	TAB
01140240	Cisplatino	10 mg	Polvo	FAM
01140241	Cisplatino	50mg	Polvo	FAM
01140243	Dacarbazina	100 mg	Solución	FAM
01140250	Etoposide	100 mg	Solución 5ml	AMP
01140252	Leuprolide	5 mg/ml	Solución	AMP
01140255	Metotrexate	50 mg	Solución	FAM
	GRUPO 15 : NUTRICION			
Subgrupo 01: Vitaminas y minerales				
01150100	Piridoxina	40 mg	Tableta	TAB

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Código	Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmaceútica	Presentación
01150110	Tiamina	100 mg	Solución	AMP
01150120	Retinol(vitamina A)	25,000 UI/gota	Solución	FCO
01150130	Acido nicotínico	50 mg	Tableta	TAB
Subgrupo 02: Polivitaminas				
01150200	Vitamina A,C,D, y Fluor	5.000 UI+50 mg+	Solución 30ml	FCO

GRUPO 16 : ANALGESICOS, ANTIPIRETICOS Y ANTIINFLAMATORIOS

Subgrupo 01: Analgésicos narcóticos				
01160100	Morfina sulfato	10mg/ml	Solución	AMP
01160110	Meperidina	50 mg/ml	Solución	AMP
Subgrupo 02: Analgésicos, Antipiréticos				
01160200	Dipirona	1 g * 2 ml	Solución 2ml	AMP
01160212	Paracetamol (acetaminofen)	120 mg / 5ml	Jarabe 120ml	FCO
01160214	Paracetamol (acetaminofen)	325 mg	Tableta	TAB
01160216	Paracetamol (acetaminofen)	500 mg	Tableta	TAB
01160218	Paracetamol	300 mg	Supositorio	SUP
Subgrupo 03: Analgésicos, Antiinflamatorios				
01160300	Acido acetil-salicílico	500 mg	Tableta	TAB
01160310	Meloxicam	7.5 mg	Tableta	TAB
01160320	Indometacina	25 mg	Tableta	TAB
01160330	Ibuprofeno	400 mg	Tableta	TAB

GRUPO 17: ENDOCRINOLOGIA

Subgrupo 01: Corticoides				
01170100	Dexametazona	4mg/2ml	Solución	FAM
01170110	Hidrocortizona	500mg	Polvo	FAM
01170120	Prednisona	5 mg	Tableta	TAB
01170125	Prednisona	50 mg	Tabletaranurada	TAB
01170130	Metilprednisolona	40 mg	Polvo liofilizado	FAM
Subgrupo 02: Insulinas				
01170200	Insulina Humana NPH	100 UI/ml	Suspensión	FAM
01170205	Insulina Humana Rápida	100 UI/ml	Solución	FAM
Subgrupo 03: Hipoglicemiantes orales				
01170300	Glibenclamida	5 mg	Tableta	TAB
Subgrupo 04: Hormonas Tiroideas				
01170400	Levotiroxina	0.05 mg	Tableta	TAB
Subgrupo 05: Inhibidores de la función tiroidea				
01170500	Tiamazol(Metimazol)	5 mg	Tableta	TAB
Subgrupo 06: Agentes usados en hipoparatiroidismo				
01170600	Gluconato cálcico	1g/10ml	Solución 10 ml	AMP

GRUPO 18: VACUNAS, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS Y SUEROS

Subgrupo 01: Vacunas toxoides				
01180100	Vacunas sarampión	Estándar USP	Liofilizado	FAM
01180110	Vacuna BCG	Estándar USP	Liofilizado	FAM

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Código	Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmaceútica	Presentación
01180115	Vacuna antirrábica humana CRL	Estándar USP	Liofilizado	FAM
01180120	Vacuna antirrábica canina	Estándar USP	Liofilizado	FAM
01180125	Vacuna antirrábica humana purificada	Estándar USP	Liofilizado	FAM
01180130	Vacuna antipolio oral tipo Sabin	Estándar USP	Liofilizado	FAM
01180155	Vacuna anti-Parotiditis, Sarampión, rubeola	Estándar USP	Liofilizado	FAM
Subgrupo 02: Toxoides formólicos				
01180200	Toxoide formólico tetánico	Estándar USP	Liofilizado	FAM
01180210	Vacuna DT niños	Estándar USP	Liofilizado	FAM
01180215	Vacuna DTP (difteria,tétanos, pertusis).	Estándar USP	Liofilizado	FAM
Subgrupo 03: Antitoxinas y sueros				
01180300	Suero antiofídico polivalente	Estándar USP	Suero 10ml	FCO
01180310	Suero anticòral 10 ml	Estándar USP	Suero	FCO
01180320	Antitoxina diftérica	20.000 UI	Liofilizada	FAM
Subgrupo 04: Inmunoglobulinas				
01180400	Globulina inmune-antitetánica	250UI/2ml	Solución	FCO
01180410	Globulina inmune-antitetánica homóloga	250UI/2ml	Solución	FCO
01180420	Inmunoglubulina antirrábica heteróloga	5ml	Solución	FCO
01180425	Inmunoglubulina antirrábica humana	5ml	Solución	FCO
Subgrupo 05: Biológicos diagnósticos				
01180500	PPD RT 23 con tween 80	2UI/0.1ml	FAM	FCO

GRUPO 19: ANESTESIOLOGIA

Subgrupo 01: Anticolinergicos				
01190100	Escopolamina	0.4mg	Solución	AMP
01190110	Sulfato de atropina	1mg/ml	Solución	AMP
Subgrupo 02: Inductores anestésicos				
01190200	Midazolam	1mg/ml	Solución	AMP
01190210	Tiopental sódico	1 g	Solución 50ml	FAM
Subgrupo 03: Anestésicos Generales				
01190300	Propofol	10mg/ml	Solución 20ml	AMP
01190310	Ketamina, cloruro 10 ml	50mg/ml	Solución 10ml	FAM
01190320	Halotano 250ml		Líquido	FCO
01190330	Sevoflurane	250ml	Solución	FCO
01190340	Oxido nitroso		Gas	CIL.E
Subgrupo 04: Anestésicos Locales/Regionales				
01190400	Lidocaína (S/preservantes)	2%	Solución	FAM
01190405	Lidocaína (C/preservantes)	2%	Solución	FAM
01190410	Lidocaína	2%	Cartucho 1,8ml	UND
01190420	Lidocaína (S/preservantes) en Dextrosa	5%	Solución 2ml	FAM
01190430	Lidocaína (S/ preservantes) con adrenalina 1:200,000	2%	Solución 20 ml	FAM
01190440	Lidocaína con epinefrina	2%	Cartucho 1,8ml	UND

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Código	Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmaceútica	Presentación
01190445	Bupivacaína con epinefrina	0,5%	Solución	AMP
01190450	Bupivacaína sin preservante en DW 7.5%	0,5%	Solución 2ml	AMP
01190460	Bupivacaína sin preservante	0,5%	Solución 20 ml	AMP
Subgrupo 05: Relajantes Musculares				
01190500	Succinilcolina (suxametonio)	100mg/10ml	Solución	AMP
01190510	Pancuronio	4mg/2ml	Solución	AMP
01190520	Vecuronio	4mg	Solución 2ml	AMP
Subgrupo 06: Neuroleptoanestesia				
01190600	Droperidol	2,5mg/ml	Solución 10ml	FAM
01190610	Fentanilo	0,05mg/ml	Solución 2ml	FAM
Subgrupo 07: Antagonistas narcóticos				
01190700	Naloxona	0,4mg/ml	Solución	AMP
GRUPO 20: RADIOLOGIA				
Subgrupo 01: Radiológicos				
01200100	Acido yopanoico	500 mg	Tableta	TAB
01200110	Sulfato de bario	Estándar USP	Polvo	FCO
01200120	Enema de sulfato de bario	250 g	Polvo	FCO
01200130	Sales de meglumina	60%	Solución 30-50ml	FAM
01200140	Metrizamida	3,75g/20ml	Polvo	AMP
01200150	Yodamida glucamínica	3,75g/20ml	Solución	FCO
GRUPO 21: ANTIDOTOS				
Subgrupo 01: Antídotos				
01210100	Acetilcisteína	20%	Solución 30ml	FAM
01210110	Carbón Activado	30 g	Polvo	SBE
01210120	Pralidoxima	200mg/10ml	Solución	AMP
01210130	Calcioedetato sódico	500 mg	Tableta	TAB
01210135	Calcioedetato sódico	200 mg* 1ml	Solución 5ml	AMP
01210140	D-Penicilamina	250 mg	Tableta	TAB
01210150	Dimercaprol	100 mg	Solución 1 ml	AMP

SECCION JUDICIAL

CONVOCATORIA

Reg. No. 364 - M. 413853 - Valor C$ 60.00

Por haber rendido informe de su gestión el Procurador definitivo Dr. René Salvador Sánchez Velázquez en estos autos y conforme a lo solicitado por el Procurador antes referido, convóquese a los acreedores, al depositario de la Sociedad declarada en quiebra AEROLINEAS NICARAGÜENSES, S.A., para que a las nueve de la mañana del día veintinueve de Enero del corriente año, concurran a la sala comedor de este complejo judicial para llevar a efecto sesión con el fin de conocer los siguientes temas: sobre la administración de los bienes de la masa, nulidad de la compensación por el anterior Procurador; decisión sobre los bienes remanentes y de los bienes que se encuentran almacenados en las instalaciones del Aeropuerto Internacional.- Dado en el Juzgado Segundo Civil Distrito de Managua, a las doce meridianas del día quince de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Distrito de Managua.- Lic. Inf. Jessenia Rosales Sevilla, Secretaria de Actuaciones. 1

CITACION DE PROCESADOS

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JULIO REYNOSA** y **RICARDO ANTONIO ACEVEDO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **DENIS ENRIQUE SOLIS GARCIA**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día once de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org